



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA

✉ gadchaguarpamba@outlook.es

📍 Calle San Juan Bautista y Pasaje
05 de Agosto Esquina.

☎ (593)(07)2600-189 EXT. 100-200

PERIODO
2019 - 2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE CHAGUARPAMBA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el GAD MUNICIPAL DE CHAGUARPAMBA, legalmente representado por el señor Ingeniero Darwin Esmith Díaz Campoverde, Alcalde de Chaguarpamba, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se lo denominará "GAD MUNICIPAL DE CHAGUARPAMBA - GADMCH"; y, por otra parte, la DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR, legalmente representado por el Dr. Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público General (e) a quien en adelante se lo denominará la "DEFENSORÍA", de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

a).- El Art. 191 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "la Defensoría Pública es un Órgano Autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias (...)"

b).- El Art. 226 de la citada norma expresa "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

c).- El Art. 227 de la Constitución Política de la República del Ecuador reza "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

d).- El Código Orgánico de la Función Judicial, en su Art. 30 señala: "Principio de Colaboración con la Función Judicial.- Las Funciones Legislativa, Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias, los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, y más instituciones del Estado, así como las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados y más servidoras y servidores que los integran, están obligados a colaborar con la Función Judicial y cumplir sus providencias (...)"

e).- El Art. 288 del Código Orgánico de la Función Judicial en el numeral 8 señala que es competencia del Defensor Público General (...) "Celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley (...)"

f).- Mediante Resolución No DP-DPG-DASJ-2021-098, se expidió la "Normativa Interna para la Celebración y Seguimiento de Convenios Interinstitucionales e Internacionales que impliquen Compromisos para la Defensoría Pública", estableciendo en su Artículo 6.- Procedimiento. - La elaboración y suscripción de los convenios interinstitucionales observará obligatoriamente el siguiente procedimiento: La Unidad requirente preparará una petición, la misma que deberá dirigirse al Defensor Público General para su aprobación y a la que se adjuntará lo siguiente: Un Informe técnico motivado en el cual se incluirá una primera versión escrita del Instrumento que se pretenda suscribir o aprobar. El Informe técnico contendrá los siguientes elementos (...)"

g).- Mediante oficio Nro. DP-DPP11-2022-0058-O de fecha 04 de febrero de 2022, suscrito por la Dra. María Cristina Meneses Defensora Pública Provincial de Loja, en el que en su parte pertinente manifiesta "El señor Defensor Público General del Estado, Dr. Ángel Torres Machuca, escuchando el pedido de los ciudadanos, operadores de justicia y autoridades como usted señor Alcalde, ha resuelto implementar un punto de atención en el cantón Chaguarpamba, mismo que tendrá cobertura en los cantones Chaguarpamba, Olmedo y Paltas. Para ello ha realizado gestiones directas y ha conseguido una partida presupuestaria para la incorporación de un nuevo defensor que atenderá este nuevo punto de atención. Con estos antecedentes, de forma respetuosa,..." "Solicito a usted, nos asigne una oficina en donde funcione





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA

✉ gadchaguarpamba@outlook.es
📍 Calle San Juan Bautista y Pasaje
05 de Agosto Esquina.
☎ (593)(07)2600-189 EXT. 100-200

PERIODO
2019 - 2023

el punto de atención antes referido. Estamos dispuestos de ser necesario a suscribir un convenio de apoyo interinstitucional tal como lo hemos hecho con otras entidades públicas en otros cantones..."

h).- Mediante Memorando Nro. DP-DP11-2022-0097-M de 22 de marzo de 2022, la Dra. María Cristina Meneses Sotomayor, Directora Provincial de la Defensoría Pública Loja, encargada, manifiesta: "solicito a usted autorice a quién corresponda la revisión y aprobación del informe técnico motivado, así como borrador de convenio que será suscrito con el GAD Municipal de Chaguarpamba, debo indicar que este último ha sido compartido también con el GAD Chaguarpamba para que consignent información respectiva y sea aprobado por el cabildo (...)"

i).- La Defensoría Pública, es una institución que brinda servicios en esa localidad con el fin de garantizar que las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos civiles, laborales y sociales.

j).- El GAD Municipal de Chaguarpamba es una institución de derecho público, autónomo, hábil para suscribir convenios de conformidad a lo dispuesto en el Art. 60, literal n, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

k).- De acuerdo a las reuniones mantenidas por las autoridades, dentro de sus competencias y en cumplimiento de sus facultades, arriban a los acuerdos que se plasman en el siguiente convenio, acorde a la normativa vigente.

l) Que, mediante sesión de fecha 04 de Mayo del 2022, el Consejo Municipal de Chaguarpamba, autoriza la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional para el contrato de préstamo de uso de una oficina entre el GAD Municipal del cantón Chaguarpamba y la Defensoría Pública.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

3.1. El presente convenio tiene como objeto fomentar la cooperación interinstitucional que permitirá que el cantón Chaguarpamba cuente con un punto de atención de la Defensoría Pública del Ecuador, que para su cumplimiento se enmarcará en las cláusulas contenidas en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DEL GAD MUNICIPAL CHAGUARPAMBA. -

4.1. El GAD Municipal Chaguarpamba, cuenta con un espacio físico, que se encuentra ubicado en la calle San Juan y Envolvente de la ciudad de Chaguarpamba, este espacio físico tiene un área de 6 metros cuadrados con las instalaciones de luz eléctrica que posee; y, que mediante el presente convenio es entregado a la Defensoría Pública, que será destinado para oficinas de su personal y los usuarios que soliciten el servicio que brinda esta entidad del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA. -

5.1. Los compromisos de la "DEFENSORÍA" como contraparte del presente convenio son: mantener la oficina asignada en perfectas condiciones, brindando un servicio jurídico gratuito a la comunidad.

5.2 Asesor a los funcionarios del GAD Municipal de Chaguarpamba, en trámites privados de forma gratuita en caso de requerirlo.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

6.1. El plazo establecido como tiempo de duración del presente convenio es de DOS AÑOS contados desde la suscripción del mismo, cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse de mutuo acuerdo, a través de un escrito firmado por las partes, mientras se encuentra vigente, previo informe de los funcionarios administradores del presente convenio y/o quien este designado en la Unidad Administrativa.

6.2. La terminación de este Convenio por el cumplimiento del plazo establecido, se lo efectuará cuando se cumpla la vigencia del periodo señalado en el numeral anterior; pero si cualquiera de las Partes quisiera renovarlo, podrá solicitarlo a la otra por lo menos con (30) TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMAS DE TERMINACIÓN. -

Este Convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

7.1. Por cumplimiento del plazo;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA

✉ gadchaguarpamba@outlook.es

📍 Calle San Juan Bautista y Pasaje
05 de Agosto Esquina.

☎ (593)(07)2600-189 EXT. 100-200

PERIODO
2019 - 2023

7.2. Por mutuo acuerdo de las partes;

7.3. Por incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente convenio;

7.4. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio; y,

7.5. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

7.6 Por decisión unilateral de cualquiera de las partes.

Se considera incumplimiento de las partes cuando, el objeto y los compromisos asumidos, no se cumplan de acuerdo a lo estipulado en cada una de las cláusulas del presente convenio; para el efecto, si una de las partes quisiera dar por terminado este convenio antes de tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito por un término de noventa días (90) a la otra parte, informando cuales son las razones o motivos de la terminación.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN JURÍDICA. -

8.1. El presente convenio no da inicio a ningún tipo de relación jurídica contractual de ninguna de las partes intervinientes, es de exclusiva cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO. -

Los compromisos establecidos por las partes, en el presente convenio no implican o significan erogación de fondos o transferencias de recursos de una entidad a otra o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. -

10.1. Las partes nombran a las siguientes personas para cuidar, dirigir y dar seguimiento al cumplimiento y adecuada ejecución del presente Convenio.

POR EL GAD MUNICIPAL CHAGUARPAMBA.

Nombres y Apellidos: Medardo Tenezaca

Cargo: Secretario General-

Correo electrónico: medardotenezaca@yahoo.com

Teléfono y extensión. (593) (07) (2600189) ext. 100 – 101- 200

POR LA DEFENSORIA.

Nombres y Apellidos

Jonatan Esteban Cortez Ochoa

Cargo Asistente Administrativo-Secretario

Correo electrónico jcortez@defensoria.gob.ec

Teléfono y extensión 073815270 Ext: 7201

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL BUEN USO DE LA INFORMACIÓN. -

11.1. Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO. -

12.1. Para efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Chaguarpamba.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GAD MUNICIPAL CHAGUARPAMBA.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA

✉ gadchaguarpamba@outlook.es

📍 Calle San Juan Bautista y Pasaje
05 de Agosto Esquina.

☎ (593)(07)2600-189 EXT. 100-200

PERIODO
2019 - 2023

Calle: San Juan Bautista y Pasaje 5 de Agosto, esquina.

DEFENSORIA PÚBLICA DE LOJA.

Calle Bernardo Valdivieso entre 10 de Agosto y José Antonio Eguiguren, Teléfono: 073815270 Ext. 7201
correo electrónico: jcortez@defensoria.gob.ec

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

13.1.- En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de la provincia de Loja, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, a su respectivo reglamento y a las normas que las partes creyeran convenientes.

13.2.- No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces civiles de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

14.1. Las partes que interviene en el presente convenio, expresan su compromiso de cumplir lo estipulado en todas las cláusulas precedentes y para constancia de su aceptación, firman el presente instrumento, en unidad de acto en tres ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Loja, a los 05 días del mes de Mayo del dos mil veinte y dos.

Ing. Darwin Díaz Campoverde.
ALCALDE DE CHAGUARPAMBA



Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL(E)

ADMINISTRACIÓN
2019-2023

